



### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, dieciocho de febrero de dos mil veintiuno

Radicado	05615 31 03 002 2021 00033 00 05615 31 03 002 2021 00034 00
Asunto	Admite acciones de tutela, ordena acumulación de las mismas a otro expediente, requiere a secretaría y requiere al C.S.A. de Rionegro, Antioquia

Las demandadas de tutela de los trámites con radicados de la referencia, remitidas por el JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, en los términos del Decreto 1834 de 2015, se encuentran ajustadas a las previsiones del artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, en armonía con el decreto en mención y los decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, por lo que este juzgado,

### RESUELVE

**Primero.** Admitir las acciones de tutela del trámite de la referencia, incoadas por los señores JUAN DIEGO CADAVID ARANGO y GLORIA EMILSE VALENCIA ARBELÁEZ en relación con la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC-, la ALCALDÍA DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, y todas las personas que tengan interés en el concurso de méritos Convocatoria-Territorial 2019, cuya prueba de conocimiento está programada para el próximo 28 de febrero de 2021 (concurantes y demás).

**Segundo.** De conformidad con los artículos 2.2.3.1.3.1., 2.2.3.1.3.2. y 2.2.3.1.3.3. del Decreto 1834 de 2015, se ordena la acumulación del presente asunto al trámite de tutela que se adelanta en este despacho bajo el radicado **05615 31 03 002 2021 00028 00**, cuya demanda de tutela se fundamenta en los mismos hechos y derechos.

**En consecuencia, se advierte que toda actuación de los trámites con radicados de la referencia se seguirá asentando y notificando en el expediente con radicado 05615 31 03 002 2021 00028 00, al cual deberán ser dirigidos todos los memoriales remitidos por las partes.**

**Tercero.** Se ordena la notificación de la presente providencia a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- y a la ALCALDÍA DE RIONEGRO, ANTIOQUIA,, remitiéndoles copia de la demanda de tutela y de la presente providencia, a fin de que, dentro del término de un (1) día contado a partir de la notificación de la presente providencia por el medio más expedito, se sirvan pronunciarse sobre los hechos expuestos en la solicitud de tutela, en comunicación dirigida a este despacho al correo [csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co), y al radicado **05615 31 03 002 2021 00028 00**, so pena de, eventualmente, poder dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991 y dar por ciertos los hechos señalados en la solicitud de tutela.

**Cuarto.** Se ordena la notificación de la presente providencia a las personas interesadas en el concurso de méritos mencionado, mediante publicación que realice la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL en el portal web del respectivo concurso de méritos, de las solicitudes de tutela de la referencia y de la presente providencia, de lo cual deberá dar cuenta inmediatamente a este juzgado, adjuntando las pruebas de la publicación ordenada. Para los mismos efectos, se ordena la publicación de los documentos señalados en el portal web del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro>. Los interesados en el concurso podrán pronunciarse en los mismos términos y condiciones señalados en el numeral anterior, a partir de la publicación respectiva.

**Quinto.** Puesto que toda la actuación en este trámite se seguirá surtiendo bajo el radicado **05615 31 03 002 2021 00028 00**, se ordena que, por secretaria, se de finalización *por acumulación* a los trámites con radicados **05615 31 03 002 2021 00033 00** y **05615 31 03 002 2021 00034 00**, tanto en el sistema de gestión judicial como en el libro radicador interno del juzgado, mediante la realización de las anotaciones pertinentes.

**Sexto.** En tanto que las dos (2) demandas de tutela de los trámites de la referencia se acogen como producto de la remisión realizada por el JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, por aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1834 de 2015, se requiere al C.S.A. de Rionegro a fin de que, en los términos del parágrafo del artículo 2.2.3.1.3.2. del Decreto 1834 de 2015, proceda a realizar la compensación correspondiente en el reparto con dicho despacho judicial.

*Se requiere para que todos los memoriales dirigidos a este juzgado y al presente trámite se presenten **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo [csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co).*

## **NOTIFÍQUESE**

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA  
JUEZ**

Firmado Por:

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA  
JUEZ  
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48458898f1f8aee5c68d811e1460cff13ec133713e12464aa3e70c3de7224286**  
Documento generado en 18/02/2021 10:30:52 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**